



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar-Cesar, dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO. CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A
Radicado: 20001-31-03-001-2020-00068-00

Encontrándose el proceso al despacho y teniendo presente informe secretarial que antecede, se advierte que se cometió un error involuntario dentro del auto que decreta las medidas cautelares, toda vez que la fecha del mismo no corresponde al 16 de julio de 2018; siendo entonces necesario aclarar y manifiestas que la fecha correcta del auto es el 16 de julio de 2020.

Estudiada la solicitud de aclaración de embargo presentada por la entidad SURA, este despacho encuentra que el oficio No 1096 efectivamente va dirigido a una aseguradora que no pertenece a los negocios de SURA, por ende, esta instancia aclara que la compañía que debe materializar la medida decretada es SEGUROS SURA, conforme a lo decretado en el punto segundo del auto del 16 de julio de 2020. A fin de que se informe la aclaración oficiase nuevamente a la entidad.

Respecto a la solicitud de requerimiento presentada por el demandante el día 3 de mayo de 2021, este despacho procede a requerir a las siguientes entidades al observarse que dentro del expediente digital no consta respuesta ni pronunciamiento alguno de estas entidades respecto a las medidas cautelares decretadas.

No de oficio	ENTIDADES
1095	BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC, HELM BANK, FUNDACIÓN DE LA MUJER, RED MULTIBANCA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA.
1099	CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
1098	SECRETARÍA DE SALUD DE BOLÍVAR, SECRETARÍA DE SALUD DEL QUINDÍO, SECRETARÍA DE SALUD DE SUCRE, SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA, SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SECRETARÍA DE SALUD DE MANIZALES, SECRETARÍA DE SALUD DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE SALUD DEL CAUCA, SECRETARÍA DE SALUD DEL MAGDALENA, SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ, SECRETARÍA DE SALUD DE CALDAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

1096	MAPFRE, SEGUROS MUNDIAL, EQUIDAD SEGUROS, AGRÍCOLA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS BOLÍVAR, QBE SEGUROS.
1097	SALUD VIDA EN LIQUIDACIÓN, FAMISANAR E.P.S, CAJACOPI E.P.S, COMPENSAR E.P.S,
1100	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Las entidades requeridas contarán con un término de cinco (5) días para pronunciarse sobre la materialización de las medidas cautelares decretadas en auto de 16 de julio de 2020, so pena de las sanciones previstas en la ley por el incumplimiento al presente requerimiento. Ofíciense nuevamente a las entidades ahora requeridas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 44 el día 17 de junio de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA